

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Curaduría 2023-00414

Por reunir la presente demanda los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización para levantar Patrimonio de Familia inembargable instaurada por **LEONEL FERNANDO VALDÉS Y ANGELICA ARISTIZÁBAL TORRES**, a través de Apoderado Judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 y ss. del C. G. del P.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Conforme al artículo 579 del C.G.P se abre a pruebas el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

TESTIMONIALES. No solicitaron.

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

Se reconoce personería al Doctor RENE MACIAS MONTOYA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez